



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

12 noviembre, 2018
UAI-MT/187-2018

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Lic. Ronald Bolaños
Proveedor Institucional

Asunto: Advertencia No.10 Proveeduría

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, Ley General de Control Interno y el Plan Anual de la Auditoría Interna para el presente año, la suscrita en calidad de Auditora Interna indica la siguiente advertencia:

Antecedentes

1. Se observa el oficio No. AM-11-2018 del 06 de noviembre del 2018, en donde señalan:

En el expediente de Contratación Directa No.2018CD-000157-01, no tiene el visto bueno del departamento de Tecnologías de Información, en el levantamiento de requisitos técnicos.

2. Se observó la solicitud de bienes y servicios No.10135 del 26 de setiembre del 2018, que no cuenta con el visto bueno del encargado de T.I.
3. Se evidencia el oficio No. GR-129-2108 del 23 de octubre del 2018, que no cuenta con el visto bueno del encargado de T.I.
4. Se observan en ambas solicitudes la petición de equipo de cómputo, como son; monitor, mouse, memoria externa e interna, entre otros. Así como proyectores, que son equipos que se utilizaran en las computadoras portátiles.
5. Se determina que no cumple con lo establecido en el artículo 26 del reglamento anteriormente señalado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

12 noviembre, 2018
UAI-MT/187-2018

Criterio

Reglamento de Gestión de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Turrialba

Artículo 26.-**Procedimiento para la compra de hardware y software.** Para toda solicitud de compra de hardware y software se procederá de la siguiente manera:

- a) Las Jefaturas de la Municipalidad formularán la solicitud al Departamento de Tecnologías de Información, con la justificación detallada de la necesidad de desarrollo y el uso que tendrá el equipo.
- b) El Departamento de Proveduría le solicitará formalmente al Departamento de Tecnologías de Información, el estudio técnico de factibilidad, cuando correspondan y la elaboración de las especificaciones de los equipos que se ajustan a los requerimientos planteados.
- c) Una vez rendido el Informe por parte del Departamento de Tecnologías de Información y de resultar procedente, el Departamento de Proveduría gestionará la compra del equipo mediante los procedimientos establecidos en materia de Contratación Administrativa.
- d) El nuevo hardware o software que adquiera la institución será revisado por el Departamento de Tecnologías de Información, este debe encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y debe cumplir con las estipulaciones exigidas por la Municipalidad, según lo solicitado.
- e) El funcionario del Departamento de Tecnologías de Información que reciba el material deberá indicarle por escrito al Departamento de Proveduría, que los bienes adquiridos cumplen con las exigencias solicitadas.

Ley de Contratación Administrativa

Artículo 4º-**Principios de eficacia y eficiencia.** Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

12 noviembre, 2018

UAI-MT/187-2018

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores.

POR TANTO:

La Auditoría Interna hace la advertencia conforme con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa dice: *“...además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”*

En relación de lo señalado, se advierte a la administración que se ajuste a la normativa interna y se implementen en el reglamento y procedimientos internos de del departamento de proveeduría.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades o de acciones, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en este Oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoría Interna
Municipalidad de Turrialba